LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
AVISA

Conforme a la potestad conferida por el artículo 169 de la Constitución Política, los artículos 4 inciso a, 13 inciso c y e, 17 inciso a y 43 del Código Municipal, Ley Nº 7794, Ley Nº 8839 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley Orgánica del Ambiente, la Ley de Biodiversidad, Ley de Tránsito y leyes conexas a los efectos de la consulta pública referida en el numeral 43 del Código Municipal acuerda emitir siguiente proyecto de:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO

Considerando:

a) Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.

b) Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política corresponde a la municipalidad la administración de los intereses y servicios locales.

c) Que de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839, corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos sólidos en su cantón.

d) Que, de conformidad con el artículo 4 del Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.

e) Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554, establece que es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

f) Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1-**Objeto general.** El presente Reglamento tiene por objeto dar sustento legal y ordenar la gestión integral de los residuos sólidos generados en el Cantón Central de Cartago, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas y educativas.

Además, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores de residuos del cantón; regula la recolección, el transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el cantón; así como establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral y complementa las regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.

Artículo 2-**Alcance.** Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón.

Artículo 3- **Actividades reguladas.** La recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y demás aspectos relacionados con la gestión de residuos municipales, cualquiera que sea la actividad o el lugar de generación, se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, la ley para la Gestión de Residuos Sólidos y su respectivo reglamento.

Artículo 4- **Propiedad de los residuos.** Los residuos sólidos generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento de que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su recolección. Sin embargo, previa autorización de la municipalidad correspondiente, estos residuos podrán ser entregados o recolectados por un gestor autorizado o una empresa mixta, para su valorización, en cuyo caso corresponde a este la propiedad y la responsabilidad de su manejo. Es armónico con el artículo 40 de la LGIRS

Artículo 5 –**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Almacenamiento en la fuente: Acopio de residuos sólidos, inmediato a su generación.

Centros de acopio: Lugares de almacenamiento, clasificación o embalaje de residuos aprovechables, en condiciones higiénicas que no pongan en peligro la salud humana o contaminen el medio ambiente y deben contar con infraestructura sanitaria adecuada

Consumo sostenible: Adquirir productos de manera moderada y responsable de manera tal que se logre una reducción en el nivel de consumo de la población.

Educación ambiental: Es el proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias, tendientes a comprender y apreciar la relación mutua entre el el ser humano, su cultura y el medio biofísico circundante, por lo tanto la educación ambiental es un proceso continuo en el cuál los individuos y la colectividad toman conciencia de su medio y adquieren los valores, las competencias y la voluntad para

hacerlos capaces de actuar en la resolución de problemas actuales y futuros del medio ambiente.

Fuente de generación de residuos: Sitio donde se generan los residuos, por ejemplo hogares, industrias, escuelas, comercios, universidades, entre otros.

Generador: Persona física de hecho o irregular jurídica que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos, de comercialización o de consumo.

Generador comercial industrial y de servicios: son todos los negocios como pulperías, mini- y supermercados, tiendas de todo tipo, verdulerías, floristerías, venta de muebles, talleres mecánicos, sodas, restaurantes, casas de habitación con algún tipo de comercio, mercados, entre otros. En este tipo de usuario, los generadores de los residuos son las personas que trabajan y visitan los comercios, además de los residuos generados por la propia actividad y que de manera conjunta los disponen para que la municipalidad los recolecte, transporte, trate y les dé la disposición final.

Generador residencial: son todas las casas de habitación, condominios, apartamentos que se utilizan únicamente como vivienda familiar entre otros. En este tipo de usuario, los generadores de los residuos son las personas que habitan cada unidad habitacional, o de manera conjunta disponen de dichos residuos para que la municipalidad los recolecte, transporte, trate y les dé la disposición final.

Generador de gobierno e instituciones: son todos las instituciones públicas no comprendidas en las categorías anteriores.

Gestión integral de residuos sólidos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

Gestores de residuos sólidos: persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la ley 8839 y sus reglamentos.

Gestión de residuos especiales: Es el manejo adecuado de aquellos residuos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, volumen de generación, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de aquellos, implican riesgos significativos a la salud y al ambiente. El manejo adecuado conlleva beneficios por la reducción de impactos ambientales a través de su valorización.

Grandes generadores de residuos: Son generadores que producen independientemente de su categoría una cantidad de 7000 kilos anuales.

Residuos: Consiste en todo material o producto cuyo generador o poseedor desea o debe deshacerse de él, y que se encuentra en estado sólido o semisólido, contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Recolección de residuos sólidos: Servicio de transporte de residuos sólidos entre el almacenamiento primario o intermedio y plantas de compostaje o centros de acopio o industrias de aprovechamiento o la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables en depósitos técnicos-rellenos sanitarios

Residuos valorizables: Residuos sólidos que pueden ser reincorporados en la naturaleza, o ser reutilizados por la sociedad, sin perjuicio para la salud humana o del medio ambiente y que por su composición permiten rescatar algún valor económico o ser usados como materia prima en procesos industriales.

Residuos no tradicionales: Estos residuos son aquellos voluminosos, que no se generan diariamente y que por su tamaño no se pueden colocar en el camión recolector tradicional. Por ejemplo: escombro de construcción, muebles, electrodomésticos, baterías, fluorescentes muebles, llantas, entre otros.

Residuos orgánicos: Son residuos biodegradables que se descomponen en un lapso de tiempo menor a otros se incluyen en esta categoría los residuos compostables, de origen vegetal: restos de alimentos, frutas, verduras, cáscaras y residuos de jardín. Se excluyen los restos de alimento de origen animal.

Residuos sólidos comerciales: Son aquellos generados en establecimientos comerciales

Residuos sólidos domiciliar: Son los generados en las casas de habitación como producto de las actividades cotidianas familiares.

Residuos sólidos de gobierno e instituciones: Son los generados en instituciones públicas o privadas exceptuando hospitales y terminales aéreas.

Reciclaje: Proceso mediante el cual los materiales reaprovechables y segregados de los residuos se reincorporan como materia prima al ciclo productivo.

Reutilización: usar un producto o material varias veces o darle otro uso sin cambiar su estado físico. Se refiere a la reutilización de productos que normalmente van al relleno sanitario o disposición final (por ejemplo, reutilizar las botellas de vidrio para almacenar productos del hogar).

Reducir: se refiere a la acción de evitar todo aquello que de una u otra forma se genera un desperdicio innecesario.

Responsabilidad extendida del productor: Es la responsabilidad que debe tener el productor o importador sobre su producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y pos consumo

Separación de residuos en la fuente: Acción de separar y embalar adecuadamente los residuos en la fuente generadora en sus principales componentes

Tasa de los servicios de residuos sólidos municipales: tarifa establecido, que el usuario debe pagar, a cambio de recibir un servicio, sea prestado éste por una entidad pública, privada o mixta y puede ser determinado “por debajo, igual o por encima del costo total, necesario para la prestación del servicio.

Tratamiento adecuado de los residuos sólidos: Proceso mediante el cual se obtiene beneficios económicos, al medio ambiente, sociales a partir de un manejo responsable y correcto de residuos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones y competencias de la Municipalidad

Artículo 6- **Obligaciones Generales de la Municipalidad**

1. Planear, diseñar, instrumentar, operar y autorizar la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos.
2. Elaborar, instrumentar y operar las campañas de educación ambiental e información necesarias para la correcta implementación del manejo integral de los residuos sólidos.
3. Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal.
4. Realizar campañas de prevención y minimización, acopio, reuso, recuperación y separación de los residuos valorizables contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal.
5. Estimular y promover con la población las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
6. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio de residuos sólidos ordinarios y valorizables
7. Coordinar con las autoridades nacionales, en la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente.
8. Determinar, en conjunto con el área financiera municipal mediante un estudio de costos, el monto de las tasas por el servicio a que estará sujeta la prestación del servicio público de aseo urbano, y recolección, tratamiento de residuos y limpieza de Parques y obras de Ornato cuando sea prestado directamente por la Municipalidad.
9. Prohibir la separación de los residuos en los camiones de recolección o transporte de residuos sólidos.
10. Prevenir y realizar las gestiones necesarias para eliminar los vertederos y botaderos clandestinos en el cantón y el acopio no autorizado.
11. Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables.
12. Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.
13. Garantizar la disposición final de los residuos ordinarios generados en el cantón, en un sitio que cuente con los permisos de funcionamiento vigentes.

Artículo 7-**Atribuciones Generales de la Municipalidad.**

Son competencias de la Municipalidad las siguientes:

1. Formular y presentar convenios con empresas locales, grupos organizados, asociaciones u otras entidades públicas y privadas para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos.
2. Realizar compañas de información, educación y sensibilización sobre la gestión integral de residuos sólidos en el cantón
3. Actualizar las tarifas y aplicar tarifas diferenciadas para la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos para garantizar la sostenibilidad del servicio.
4. Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos de manera periódica y eficiente para todos los habitantes, así como promover la separación de residuos.
5. Definir la frecuencia de recolección según el análisis de rutas y censo poblacional a servir.
6. Informar a los usuarios del servicio" sobre la forma de separar, preparar y entregar los residuos.
7. Realizar las denuncias de incumplimientos a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839, la Ley General de Salud Nº 5395, La Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554, La Ley de Biodiversidad Nº 7788 o cualquier otra legislación relacionadas ante los órganos competentes con respecto a las sanciones administrativas.
8. Elaborar y ejecutar el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón, acorde a la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Nº 8839 y/o su reglamento.
9. Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables.
10. Impulsar la colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables en lugares accesibles a los ciudadanos para facilitar la recolección de residuos.

Artículo 8- **Competencias de las Dependencias Responsables**

A . Departamento Gestión Ambiental, le corresponde:

1. Mantener actualizado el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) en concordancia con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos, el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos (PRESOL), La Ley para la Gestión Integral de Residuos (LGIR), Reglamentos derivados y la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización (ENSRVR) 2016-2021.

2. Crear y mantener actualizado el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3. Garantizar que, en el Programa de Educación y Sensibilización Ambiental Municipal, se incluya y mantenga actualizado el tema de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

4. Realizar en conjunto con áreas vinculadas a la gestión de residuos, estudios, investigaciones, inventarios y monitoreo que contribuyan a la toma de decisiones sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

5. Promover la separación, instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables.

6. Impulsar sistemas alternativos para la recolección separada de residuos valorizables.

7. Prevenir y realizar las gestiones necesarias para erradicar los botaderos clandestinos de residuos a cielo abierto en el cantón.

8. Regular y vigilar la instalación y operación de los sistemas de gestión integral de los residuos sólidos existentes a lo interno del Municipio.

9. Coordinar con el Ministerio de Salud en la atención de las responsabilidades y obligaciones que se mencionan en la Ley para la Gestión Integral de Residuos tanto de la municipalidad como de dicho ministerio

10. Atender de las denuncias que presente cualquier actor social del cantón, así como el traslado de cualquier denuncia de otras dependencias municipal o cualquier funcionario municipal y aplicación de la respectiva sanción según lo indicado en el Capítulo Octavo de este reglamento.

B. Departamento de Recolección de Residuos, le corresponde:

1. Coordinar los procesos técnicos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios del cantón.

2. Prestar el servicio de recolección de residuos ordinarios de una forma eficiente en los 11 distritos del cantón.

3. Establecer las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio público de recolección

4. Impulsar la recolección selectiva promoviendo la separación de residuos desde la fuente.

5. Promover en los desarrollos urbanísticas de índole privado la utilización de depósitos que ayuden a reducir el vertido de residuos en la vía.

C. Departamento Aseo de Vías, le corresponde:

1. Prestar el servicio de limpieza de vías en los sectores de los distritos de Oriente y Occidente, y en cualquier otro distrito que se decida en el fututo brindar el servicio.

2. Establecer la programación y registro de los sectores (calles y avenidas) por limpiar de manera eficaz y efectiva.

3. Promover un ambiente de Aseo Urbano adecuado, que contribuya a la salud y bienestar de los ciudadanos cartagineses.

D. Departamento de Parques y Obras de Ornato, le corresponde:

1. Prestar el servicio de limpieza de Parques y Ornato, en los Parques Municipales comprendidos en los sectores de los distritos Oriente y Occidente y en cualquier otro distrito que se decida en el fututo brindar el servicio.

2. Establecer la programación y registro de parques por limpiar de manera eficaz y efectiva.

3. Ejecutar actividades de ornato, limpieza y chapea de parques y su acera, coordinación para la recolección de los residuos y zacate, así como el mantenimiento básico de los Jardines en las Plazas siguientes: Plaza Mayor, Parque del Museo Municipal, Plaza de María Auxiliadora, Plaza Jesus Jimenez y Ruinas Santiago Apóstol.

CAPÍTULO TERCERO
Responsabilidades de los Generadores

Artículo 9- **Obligaciones de los generadores domiciliares y comerciales.**

1. Almacenar temporalmente los residuos generados en su propiedad o lugar de actividad de tal forma, que no causen ningún impacto ambiental significativo o riesgo a su salud o de otras personas de la comunidad hasta que la municipalidad o el gestor autorizado se apersone para realizar el retiro de estos.
2. Disponer los residuos en bolsas o recipientes cerrados, que no deben estar por encima de los 25Kg para una adecuada manipulación y carga.
3. Separar los residuos desde su origen o fuente y dispuestos para su debida recolección, en las zonas donde la Municipalidad ofrece el servicio de recolección de residuos valorizables de manera diferenciada y entregarlos secos y libres de residuos orgánicos
4. Empacar los residuos punzo-cortantes individualmente para reducir al máximo el riesgo para el personal recolector, de tal forma que las agujas deben ser dispuestas en botellas plásticas con tapa, debidamente cerradas. Asimismo, los vidrios, objetos cerámicos y cortantes, deben ser debidamente empacados en cartón asegurándose con cinta adhesiva su adecuado cierre.
5. Colocar los residuos en el suelo o en cestas públicas, al frente de su propiedad, o en un contenedor colectivo, en los dominios de la vía pública, de forma que no puedan ser alcanzados por animales y no constituyan un riesgo para conductores y peatones.
6. Recoger y depositar nuevamente en un recipiente, los residuos que sean esparcidos en la vía pública antes de ser recolectados, así como mantener limpios los sitios en lo que se ubiquen los contenedores, basureros o frentes de sus propiedades.

7. Respetar los horarios establecidos por la municipalidad o el gestor autorizado. La recolección de residuos en el centro de la ciudad, se deberá poner a disposición de la municipalidad a las 18:00 horas.
8. Depositar los residuos en un contenedor de uso colectivo, a la orilla de la calle principal con el diseño que la municipalidad considere para cada caso, en la entrada de propiedades ubicadas en condominios, edificios de dos pisos o más, callejones y alamedas donde el vehículo recolector no pueda transitar. La limpieza de estos contenedores es responsabilidad de los usuarios del servicio.
9. Disponer de forma adecuada mediante alternativas de descomposición natural las excretas de animales ya que son residuos no recibidos en el servicio de recolección de residuos que presta el municipio.

Artículo 10- **Obligaciones de los generadores industriales.**

1. Todas las empresas acogidas al régimen de Zona Franca, deberán coordinar con el Departamento Gestión Ambiental, la entrega de los residuos a las municipalidades.

2. Todo generador del sector industrial debe de contar y mantener actualizado un plan de manejo de residuos debidamente autorizado por el Ministerio de Salud y la municipalidad. Tanto la municipalidad como el Ministerio de Salud cuando lo requiera está autorizado a solicitarlo o realizar inspección en sitio.

Artículo 11- **Obligaciones de los generadores institucionales**

1. Todo generador del sector institucional tiene la obligación de separar los residuos desde la fuente, para que sean entregados a los gestores autorizados por el Ministerio de Salud o la misma Municipalidad.

Artículo 12- **Obligaciones de los generadores de residuos de manejo especial y peligrosos.** El generador de residuos de tipo especial y peligroso según la categorización indicada en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021 debe acatar su responsabilidad extendida como productor o importador de dichos productos durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y pos consumo.

Artículo 13- **Obligaciones de los generadores de residuos en actividades o eventos especiales.** Los encargados de ferias, conciertos, actividades deportivas u otras actividades o eventos públicos o privados que se efectúen en el cantón, a la hora de obtener los respectivos permisos municipales, deben garantizar que se harán cargo de todos los residuos sólidos de dicha actividad, incluyendo la colocación de recipientes para la recolección separada de los residuos valorizables, y garantizar su recolección, tratamiento y disposición final. Ello debe ser demostrado como requisito para otorgar la licencia temporal de funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

Centros de recuperación de materiales

Artículo 14 - **Facultad de instalarlos y de autorizar a terceros.** La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados, para la acumulación, clasificación y comercialización de los mismos.

Artículo 15 - **Cumplimiento de normativa especial**. Los centros de recuperación de materiales deben, de previo a iniciar labores, cumplir con el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables (Decreto Ejecutivo Nº 35906-S o la normativa que la sustituya), además contar con los permisos respectivos del Ministerio de Salud, de la Municipalidad y cumplir con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente.

Artículo 16 - **Otras condiciones que deben cumplir**. Deben presentar las condiciones higiénicas, de seguridad industrial, ornato, evitar la contaminación del aire, agua, suelo, de acuerdo con las normas en vigencia.

CAPÍTULO QUINTO

Manejo de residuos especiales y peligrosos

Artículo 17 -Residuos provenientes de construcciones o demoliciones. La responsabilidad por el manejo de los residuos provenientes de la construcción o demolición corresponde al dueño de la propiedad, el cual debe garantizar su recolección, transporte y disposición final en forma directa o mediante un gestor autorizado. El sitio de disposición debe cumplir con los requisitos legales y evitar ser una molestia para los vecinos, debe mantener limpias y libres de material o residuo las aceras, calles, áreas de uso común y lotes baldíos, dentro del perímetro del sitio.

Previamente y como requisito de aprobación de la licencia, de demolición y o construcción, incluso por obra menor el interesado deberá presentar a la Direccion de Urbanismo el plan de manejo de los residuos generados y el contrato con la empresa que va a realizar la gestión de recolección de este tipo de residuos

Artículo 18 - **Del manejo y entrega de los residuos peligrosos de tipo industrial, comercial y de servicios**. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades industriales, comerciales y de servicios deben ser manejados de conformidad con el Reglamento sobre Residuos Peligrosos Industriales (Decreto Ejecutivo Nº 27001 o la normativa que la sustituya) y deben ser entregados por sus generadores industriales y comerciales a un gestor autorizado.

Artículo 19 - **Del tratamiento de los residuos infectocontagiosos**. Para el tratamiento de los residuos infectocontagiosos se debe seguir los lineamientos del Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines (Decreto Ejecutivo Nº 30965-S o la normativa que lo sustituya) y cualquier otra indicación del Ministerio de Salud.

Artículo 20 - **Acumulación de los residuos sólidos no tradicionales que están en la categoría de especiales y peligrosos** Los residuos sólidos no tradicionales que están en la categoría de especiales y peligrosos tales como llantas usadas, aires acondicionados, refrigeradoras, artefactos eléctricos (línea blanca), fluorescentes, colchones, chatarra, muebles deben ser acumulados por el generador en su espacio privado hasta el día que corresponda la recolección por parte de la Municipalidad dicha recolección se realizará mediante campañas previamente establecidas y debidamente comunicados a los usuarios y las comunidades en los medios oficiales municipales.

Artículo 21 - **Del tratamiento de los residuos tipo llantas usadas**. Para el tratamiento de los residuos Llantas usada se debe seguir los lineamientos de Decreto Ejecutivo N° 33745-S del 8 de febrero del 2007 Reglamento sobre Llantas de Desecho o la normativa que la sustituya.

Artículo 22 - **Del tratamiento de los residuos artefactos electrónicos** Para el tratamiento de los residuos artefactos electrónicos se debe seguir los lineamientos de Decreto Ejecutivo N° 35933-S del 12 de febrero del 2010 Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos o la normativa que la sustituya.

CAPÍTULO SEXTO
Centros de acopio comunal

Artículo 23 - **Autorización para constituirlos**. Los barrios, comunidades, asociaciones o cualquier tipo de organización comunal no lucrativa, pueden constituir centros de acopio para almacenar los residuos valorizables para posteriormente recibir el servicio de recolección por parte de la Municipalidad, debiendo destinar los recursos percibidos por estas actividades únicamente en beneficio de la comunidad o de la organización comunal.

Artículo 24 - **Persona encargada del centro.** Los centros de acopio comunales deben tener una persona debidamente capacitada en el manejo correcto de los residuos sólidos valorizables así mismo será la persona encargada de la organización, el orden del lugar de coordinar con la municipalidad.

Artículo 25 - **Deber de coordinación con la municipalidad**. Los centros de acopio comunal deben cumplir con los requisitos establecidos por la municipalidad y tener una coordinación previa y constante con la Unidad Ambiental Municipal para que la recolección en el sitio sea eficiente y regular según se establezca.

Artículo 26 – **Ubicación**. Los centros de acopio comunal deben localizarse en áreas que tengan acceso los vecinos del sector pero que sean de carácter privado para evitar desorden en áreas públicas o esparcimiento de los residuos. Además, los centros de acopio comunal deben tener acceso para el camión recolector.

Artículo 27 - **Promoción de actividades de educación ambiental en las comunidades**. La Municipalidad en coordinación con otros actores sociales realizará actividades de educación que permitan a las comunidades adquirir las destrezas para clasificar sus residuos valorizables y sensibilizarlos sobre las ventajas que esto trae, la importancia de un buen manejo de los residuos sólidos y las responsabilidades de las comunidades como generadores.

CAPITULO SETIMO

Promoción, Incentivos, prohibiciones y sanciones

Artículo 28- **Promoción:** La Municipalidad de Cartago tendrá la obligación de promover y difundir todo lo referente al manejo integrado de los residuos sólidos mencionado en este Reglamento.

Artículo 29- **Promoción de la gestión integral de residuos**. La Municipalidad en conjunto con todos los actores sociales interesados contribuirán y promoverán la gestión integral de residuos sólidos. De esta manera deberá incorporar dentro de su presupuesto anual los costos relacionados con campañas publicitarias y de educación ambiental de residuos sólidos.

Artículo 30.- **Incentivos de Reconocimiento:** Son aquellos dirigidos al otorgamiento por parte de la Municipalidad, de reconocimientos públicos por el esfuerzo en materia de manejo adecuado de residuos sólidos que realicen las empresas, instituciones, industrias, comercios, centros educativos, grupos organizados etcétera. Este reconocimiento se realizará anualmente mediante un simbólico galardón en la celebración del Día Mundial del Ambiente en el mes de junio.

Artículo 31.-**Incentivos de Capacitación:** Constituyen aquellos incentivos o estímulos otorgados para promover y facilitar la capacitación en temas ambientales y especialmente en el tema de manejo adecuado de residuos, así como el impulso de campañas de diferente tipo en relación a este tema.

Artículo 32- **Prohibiciones.**

1. Depositar residuos de manejo especial o residuos peligrosos en los recipientes de almacenamiento, de uso público o privado para ser recolectados por el servicio ordinario.

2. Deshacerse de los residuos especiales, peligrosos o de alto riesgo a través de los servicios domésticos, comercial o de aseo urbano, debiendo para ello utilizar los servicios de empresas autorizadas por esa actividad. Se incluyen dentro de estos residuos materiales de construcción, residuos de pinturas y sus envases, baterías de vehículos, escombro, grasas y aceites de cocina y en general, residuos electrónicos, y otros de tal naturaleza.

3. Remover o extraer el contenido de las bolsas de residuos sólidos ordinarios, una vez colocados en el sitio de recolección.

4. Entregar animales muertos o partes de estos para ser recolectados por el servicio de recolección ordinario municipal.

5. Disponer o entregar excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos, ni los residuos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras o industriales, biodigestores o tanques sépticos.

6. Que los dueños o los responsables de los animales de compañía dejen las excretas de estos en las aceras, los parques, las calles, los jardines público y demás lugares

públicos, ello indicado además en Ley 7451 Ley de Bienestar de los Animales o la normativa que la sustituya.

7. Arrojar residuos sólidos o de cualquier tipo en vía pública, parques, áreas de esparcimiento y uso común, áreas de protección de cuerpos de agua, laderas, alcantarillas, lotes o predios, carreteras y en general en todo sitio no autorizado para ello.

8. Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas o en horarios, lugares o condiciones no autorizados o diferentes a los aprobados y establecidos por las autoridades competentes.

9. Quemar, enterrar, almacenar o acumular al aire libre, sin ningún tipo de tratamiento preventivo, cualquier tipo de residuo sólido.

Artículo 33- **Infracciones.** Según lo indicado en Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente y Código Municipal, las infracciones a dicha normativa y a este reglamento, se clasificarán en leves, graves y gravísimas. Las sanciones de las infracciones leves y graves serán competencia de la municipalidad y las gravísimas serán competencia del Tribunal Ambiental.

Artículo 34-**Infracciones graves y sus sanciones**. Se consideran infracciones graves y serán sancionadas hasta ocho veces la tarifa más alta del servicio de manejo de residuos, las establecidas en el artículo 49 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la normativa que la sustituya y lo indicado en el Art 32 de este reglamento

Artículo 35- **Infracciones leves**. Se consideran infracciones leves y será sancionado hasta con cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada, las establecidas en el artículo 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, o la normativa que la sustituya y lo indicado en el Art 32 de este reglamento.

Artículo 36- Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos o la normativa que la sustituya, se debe considerar lo siguiente:

1. Al momento de aplicar la sanción, los inspectores municipales tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública a fin de hacer constar las anomalías que detecten, por ello el funcionario municipal podrá realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento en el momento que lo requieran.

2. Durante la inspección, los inspectores municipales tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública o Policía Municipal, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.

3. Cuando corresponda los inspectores municipales deben confeccionar boleta de infracción en la que consignaran el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número

de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa, así como el plazo para recurrir. Posteriormente esta boleta se traslada a la oficina Gestión Ambiental para su respectivo tramite.

4. Los inspectores municipales consignarán cualquier medio probatorio autorizado por ley, como videos, fotografías o testigos, quienes estarán en la obligación de suministrar la información que se les solicite.

5. El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.

6. Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal cualquier persona podrá interponerla en la oficina Gestión Ambiental, ya sea en forma presencial o por las plataformas electrónicas municipales.

7. La municipalidad podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa de forma directa o mediante convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS).

8. Las sanciones por las infracciones a las referidas normas legales se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio de 1971; lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción. La tasa por interés se calcula cada seis meses y se publica en el diario Oficial La Gaceta.

9. Los recursos interpuestos por parte del infractor estarán sujetos a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 o la normativa que lo sustituya.

10. Las conductas y omisiones sancionadas en las normas legales indicadas constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal la Ley para la Gestión Integral de Residuos o la normativa que la sustituya.

Artículo 37- **Suspensión o revocatoria de licencias comerciales**. Cuando un mismo contribuyente sea apercibido por cometer una infracción a este reglamento, en más de dos ocasiones en el plazo de un año, la municipalidad podrá cerrar hasta por tres días el local comercial o bien podrá suspender o revocar la licencia comercial según la gravedad de la falta. Adicional se establecerá sanción pecuniaria correspondiente a la infracción.

En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas, los infractores a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sean personas físicas o jurídicas, serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados contra el

ambiente y la salud de las personas, y deberán restaurar el daño, y, en la medida de lo posible, dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la acción ilícita. Los titulares de las empresas o las actividades donde se causan los daños responderán solidariamente.

CAPÍTULO OCTAVO

Tasas y Tarifas

Artículo -38 **Criterio de Cobro** El criterio de cobro utilizado por la Municipalidad es con la unidad de peso en kilogramos, por lo que la base de cálculo de la tasa es el peso producido en la propiedad que se le preste dicho servicio, estableciendo diferencias de acuerdo al uso a que se destine al inmueble y la cantidad de unidades ocupacionales.

Artículo -39 A efecto de establecer el pago por la generación de residuos en una propiedad con uso comercial en base a la generación en kilogramos, se establecerá el cobro de la categoría intermedia “C3” definida en el estudio tarifario por unidad de ocupación que tenga la propiedad y los usos desarrollados en la misma.

En el caso del uso residencial se les asignará de acuerdo al distrito, tal y como está establecido en el modelo tarifario.

Para las propiedades de uso residencial o comercial que no presenten uso y el servicio se brinde como lo indica el artículo 83 del Código Municipal, se cobrará una tarifa “0”, mientras se mantenga esa condición de no uso.

Asimismo, en el caso de propiedades de uso comercial que presenten más de un local y uno o varios estén desocupados, la tarifa podrá ser reducida proporcionalmente al número de locales que sean ocupados efectivamente.

Para todos estos casos, el interesado deberá presentar una solicitud expresa dirigida al Departamento Comercial, en la que detalle, en el supuesto de comercios con varios locales, el número de locales desocupados.

Es entendido que ese beneficio se mantendrá mientras las residencias, los comercios y los locales se mantengan desocupados, y que una vez que cese tal condición, el interesado deberá comunicarlo a dicho departamento de inmediato, para reajustar la tarifa.

En todo caso, la Municipalidad se reserva la potestad de fiscalizar en cualquier momento estos beneficios, y podrá dejarlos sin efecto si determina que los locales o residencias sí están ocupados. Lo anterior con carácter retroactivo

Artículo -40 **Para procesos de reclamo por montos en basura.** El contribuyente podrá presentar un reclamo por medio del formulario del Departamento Comercial por altos montos de basura cuando este considere que el cobro generado por la municipalidad es desproporcional a la generación de residuos.

Para lo anterior el Dep Cobro trasladara la solicitud al Dep Recolección de residuos quienes realizarán el pesaje de los residuos y en base a ello recomendará el ajuste en la categoría que corresponda de acuerdo a su generación. El resultado de este proceso se comunicará al departamento comercial para que este realice los ajustes de cobro y notifique al interesado

Artículo -41 **Determinación de la tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en todos aquellos sectores determinados en los distritos Oriental, Occidental y en los que en el futuro se preste el servicio, donde existan estructuras superficiales de conducción pluvial como cordón de caño, zanjas o canales a cielo abierto, así como aceras.

Artículo -42 **De la tarifa.** La tarifa se determinará conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo -43 **Forma y periodicidad de cobro.** Para el cobro de la tarifa, la Municipalidad utilizará el valor registrado y vigente de la propiedad. El cobro se hará en forma mensual, por período vencido, conjuntamente con el cobro de los demás servicios o tributos municipales.

Artículo -44 **Destino de los recursos.** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo -44 **Determinación de la tasa por el servicio de parques y obras de ornato.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los Distritos Oriental y Occidental y en los que en el futuro se preste el servicio. Deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en los Distritos Oriental y Occidental.

Artículo-46 **De la tarifa.** La tarifa se determinará conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo -47 **Forma y periodicidad de cobro**. Para el cobro de la tarifa, la Municipalidad utilizará el valor de la propiedad registrado y vigente. El cobro se hará en forma mensual, por período vencido, conjuntamente con el cobro de los demás servicios o tributos municipales.

Artículo-48 **Destino de los recursos.** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo-49 **Determinación de la tasa por el servicio de recolección de residuos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los once distritos del cantón por tipo de usuarios y categoría establecida.

Articulo- 50 **Metodología de cálculo.** Para la clasificación de los usuarios se usan los datos de los registros municipales y se definen los siguientes tipos de usuarios:

residencial, comercial, institucional y gobierno. La definición se basa en el criterio del peso, mediante un estudio técnico, estadístico y trabajo de campo.

Artículo-51 **De la Tarifa.** La tarifa se determinará tomando conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá por lo menos lo siguiente costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, al menos los costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo-52 **Destino de los recursos**. El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa de recolección de residuos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo-53 **Determinación de la tasa por el servicio de depósito y tratamiento de residuos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los once distritos del cantón por tipo de usuarios y categoría establecida.

Articulo- 54 **Metodología de cálculo.** Para la clasificación de los usuarios se usan los datos de los registros municipales y se definen los siguientes tipos de usuarios: residencial, comercial, institucional y gobierno. La definición se basa en el criterio del peso, mediante un estudio técnico, estadístico y trabajo de campo.

Artículo-55 **De la Tarifa.** La tarifa se determinará tomando conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá por lo menos lo siguiente costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, al menos los costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo-56 **Destino de los recursos**. El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa de depósito y tratamiento, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Capítulo noveno.
Del Procedimiento de Aprobación.

Artículo 57- **De la Comisión Técnica.** La administración municipal, integrará una Comisión Técnica para efectos de la elaboración de estudios de las tasas a las que se refiere este reglamento conformada por:

1. Contador de Costos
2. Unidad Ambiental
3. Área de Operaciones y los departamentos correspondientes
4. Dirección Legal
5. Área Tributaria y los departamentos correspondientes

Artículo 58- **Preparación del anteproyecto** Dicha comisión técnica, preparará un ante proyecto tarifario, para lo cual utilizará las siguientes variables.

1. Categorías por generación
2. Valores de la propiedad
3. Costos del Servicio.
4. Cargos Financieros.
5. Plan de inversiones.
6. Datos de generación de residuos
7. Otros.

Artículo 59- **Del trámite del anteproyecto**. Una vez elaborado el ante proyecto tarifario, la Comisión Técnica lo trasladara a la Alcaldía, para que ese órgano lo eleve a conocimiento del Concejo Municipal. El Concejo Municipal lo trasladara para su estudio y recomendación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 60- **De la aprobación del anteproyecto**. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, recomendará el proyecto al Concejo Municipal, quien a su vez lo aprobará como proyecto para ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta.*

Artículo 61- **De la convocatoria a audiencia pública**. En dicha aprobación por parte del Concejo Municipal, se ordenará otorgar un plazo de un mes a partir de la publicación, citando a una audiencia pública indicando lugar y hora de inicio, o medio en el caso de que sea virtual. En el supuesto de audiencias presenciales durante pandemias debidamente declaradas se deberán observar todas las disposiciones relativas aforos o demás medidas sanitarias.

Artículo 62- **De las oposiciones escritas**. En el transcurso de los primeros 10 días hábiles del mes se recibirá todo tipo de oposiciones al proyecto tarifario.

Artículo 63- **Del trámite de las oposiciones escritas**. Toda oposición al proyecto tarifario deberá ser presentada en forma escrita ante la Secretaría del Concejo Municipal, quien las trasladará a la Comisión Técnica para el respectivo dictamen y posterior conocimiento del Concejo Municipal previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez concluida la etapa de audiencia pública

Artículo 64- **De las oposiciones verbales**. Las oposiciones presentadas al proyecto tarifario en la audiencia pública se harán en forma verbal. Las oposiciones verbales, serán resumidas y su exposición se hará en 5 minutos.

Artículo 65-**De la audiencia pública.** La Audiencia Pública será precedida por el Presidente, quien otorgará la palabra por hasta 30 minutos a los funcionarios municipales que estime pertinente, a efecto de que expongan el proyecto tarifario, lo cual deberán hace de manera sencilla y con el empleo de cualquier medio audiovisual u otro que sea atinente, para la adecuada comprensión de los asistentes. Posteriormente, otorgará el uso de la palabra a los asistentes que se hayan registrado previamente para esos fines, sin posibilidad de que se ceda a otro participante el tiempo que se otorga. En el uso de la palabra, cada interviniente deberá sujetarse al objeto de la audiencia; deberá ser en todo momento respetuoso, en especial para con todas las personas que se encuentren en la audiencia, y se le avisará que su tiempo está por vencer cuando reste un minuto para ello. Escuchados los intervinientes, o después de cada intervención a juicio del Presidente del Concejo, se podrá solicitar aclaraciones a los funcionarios municipales, y de no ser procedente o necesario, se declarará cerrada la audiencia

Artículo 66- **Del acta de la audiencia**. El Secretario del Concejo levantará un acta, con todos los pormenores e incidencias que ocurran en la audiencia pública. El acta de la audiencia pública debidamente firmada, deberá presentarse al Concejo Municipal en la sesión ordinaria inmediata posterior al día de la audiencia.

Artículo 67- **De la aprobación definitiva del proyecto tarifario.** El Concejo Municipal analizará las incidencias y resultados de la audiencia pública previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la Comisión Técnica y someterá a votación el Proyecto Tarifario.

Artículo 68- **De la votación**. La Votación para la aprobación del proyecto tarifario, la realizará el Concejo Municipal por mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros del Concejo Municipal).

Artículo 69- **De la publicación y entrada en vigencia.** Una vez firme el acuerdo de aprobación del proyecto tarifario por parte del Concejo Municipal, se enviará a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, y entrará a regir 30 días hábiles posteriores a su publicación de conformidad con el art 83 del Código Municipal o la norma que lo sustituya.